



hallen accidentalmente ausentes qualquiera que sea el motivo & la ausencia, y el punto donde se encuentren dentro o fuera del Reino; Empadronandose tambien a los individuos de que trata en el articulo treinta y seis & la citada ley; para cuya operacion se comisiona a los Sres D. Francisco Maria, y D. Eusebio Calomera Regidores, y al Sr. Sindico D. Carlos Maria Barberan, en union con los Sres. curas parrocos asistidos del presente Secretario: y a fin de facilitar este trabajo se verifique por parroquias, comisionandose a los Respetivos Alcaldes & barrio y pedaneos, atendido el mucho vecindario que comprende esta Ciudad y su termino municipal, dando a aquellos las ordenes competentes. Y para que pueda hacerse la verdadera edad & todos lo que deban ser comprendidos en la quinta, hagase saber al publico por medio de bandos y edictos en la forma ordinaria, que al tiempo de hacerse el padron presenten todos los vecinos caberos & familias una certificacion del

*[Signature]*

